



NOBOA, PEÑA, LARREA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Asociados con Muñiz, Ramírez,  
Pérez - Taiman & Olaya (Perú)

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

## FLASH LEGAL #00327

# "NEGOCIOS CELEBRADOS EN LA COMPRAVENTA E INTERMEDIACIÓN PARA LA COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS"

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación les presentamos un resumen sobre los aspectos más relevantes de la Resolución No. **NAC-DGERCGC14-00575** emitida por la Directora General del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 305 del 06 de agosto de 2014, en los siguientes términos:

### ❖ **Sujetos pasivos de la presente resolución**

La presente resolución va dirigida a personas naturales o jurídicas que realicen actividades habituales consistentes en operaciones de compraventa de vehículos automotores usados y en servicios de intermediación en la compraventa de vehículos automotores usados, efectuadas mediante establecimiento abierto al público o bajo cualquier otra modalidad, a quienes para efectos tributarios, se considerarán sujetos pasivos del IVA.

### ❖ **Objetivo**

Disponer de instrumentos documentales que permitan otorgar certeza jurídico-tributaria a los negocios celebrados en la compraventa e intermediación para la compraventa de vehículos usados, disponer de los mecanismos necesarios para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las operaciones, así como su gestión y control.

**Quito:** Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.  
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.  
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador



❖ **Actividad de compraventa e intermediación de vehículos automotor usados.**

1.- Se considerará que se realiza actividades de compraventa de vehículos automotor, siempre que éstas se realicen con habitualidad para incorporarlos al inventario o como mercaderías, con laintención de venderlos y obtener una utilidad por la misma, o cuando el vehículo que se reciba como precio o parte del precio de otro vehículo.

2.- Se considerará que se realiza actividades actividades de intermediación en la compraventa de vehículos automotor usados, aquellos servicios que se presten para facilitar la venta de vehículos del que el intermediario no sea propietario, y cuya remuneración, explícita o implícita, consista en una comisión fija o porcentual, monetaria o en especie, sobre el precio de venta final.

La intermediación en la compraventa de vehículos automotor está sujeta a IVA sobre el valor de los servicios prestados, debiéndose emitir la factura correspondiente a la persona que realizó el encargo en el momento en que se conozca el precio cierto por el que se efectuó la venta.

❖ **Autorización de documentos.**

La Liquidación de Compra de Vehículos Usados y el Acta de Entrega -Recepción de Vehículos Usados en la cual deberán sustentarse la adquisición de tales vehículo, formarán parte de la nómina de documentos autorizados por el Servicio de Rentas Internas en calidad de comprobantes de venta, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

❖ **Sanción por incumplimientos.**

La falta de sustento documental que soporte la posesión de los vehículos será motivo de incautación provisional, de conformidad con lo previsto en la Disposición General Séptima de la Ley para las Reformas de las Finanzas Públicas.

**Quito:** Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.  
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.  
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador



El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presente resolución será sancionadas acorde a lo dispuesto en las normas jurídicas aplicables al régimen tributario

❖ **Otros aspectos importantes:**

1.- El SRI publicará en su página de internet ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)) el instructivo de implementación del presente acto normativo, e incorporará los modelos de comprobantes de venta para la Liquidación de Compra de Vehículo Usado, así como para el Acta de Entrega - Recepción de Vehículos Usados.

2.- La Administración Tributaria otorgará un plazo de 90 días para que los sujetos pasivos que tienen como parte de sus actividades económicas habituales, la compraventa de vehículos automotor usados, o la intermediación en la compraventa de los mismos, procedan a actualizar su RUC, registrando dichas actividades. El mismo plazo regirá para suscribir los comprobantes de venta y actualizar la documentación que sustenten la posesión de los vehículos que estén comercializando a la entrada en vigor de la presente

Para efectos de la resolución se aplicarán las definiciones de vehículo automotor previstas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y las normas técnicas emitidas por la autoridad competente.

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

Saludos cordiales,

Ab. Gabriela Rodríguez

**Noboa, Peña, Larrea & Torres Abogados**

**Quito:** Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.  
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.  
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador

